

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 02 de febrero de 2023

Radicado No. 2019-00030

Procede el despacho a resolver las distintas solicitudes en el siguiente orden:

1. Para todos los fines legales consiguientes, téngase en cuenta que la sociedad demandada, se notificó en forma personal del auto admisorio de la demanda conforme al artículo 291 del CGP, quien contesto la demanda en tiempo, formulando excepciones de mérito, las cuales no fueron descorridas por la parte demandante. (77-82 del archivo digital 01 cuaderno principal).

2. En atención al documental a folios 83-86 del *archivo digital 01 cuaderno principal*, se acepta la renuncia presentada por el abogado Omar Fidel Castro Porras, al poder que le otorgó la parte demandada.

2. Ahora bien, en atención al documental a folios 87-89 del *archivo digital 01 cuaderno principal*, se acepta la renuncia presentada por el abogado Jorge Andrés Sosa Pinto, al poder que le otorgó la parte demandada.

3. Se reconoce al abogado Douglas Bernal Saavedra, como apoderado judicial de la sociedad demandada INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES SAN JUAN S.A., en los términos y para los fines del poder conferido.

En firme el presente auto, ingrese el expediente al despacho para seguir con su trámite.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ